REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00129-00
Auto Interlocutorio No. 581

Santiago de Cali, junio nueve (9)de dos mil veintiuno(2021)

Revisada la demanda que antecede se observa, que la misma tiene los siguientes defectos:

1)Indíque el número de identificación del representante legal del Demandado Sociedad DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MANOS ABIERTAS S.A.S. (artículo 82 numeral 2. del C.G.P.).

3)Aporte certificado de existencia y representación legal con vigencia de 2021 del Demandado Sociedad DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MANOS ABIERTAS S.A.S. en el cual se indique el nombre de su representante legal, dado que lo aportado fue un certificado de matrícula de establecimiento donde si bien figura el nombre del señor FRANKLIN MOSQUERA GIRÓN, no se certifica que el mismo ostente la calidad de representante legal de dicha persona jurídica.

4)Aporte un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada, es decir, completa y corregida con todos los puntos de inadmisión.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

A) DECLARAR INADMISIBLE la demanda inicialmente detallada.

B) Dentro del término de cinco -5- días siguientes a la notificación de este auto por Estado, subsánense los defectos que han quedado indicados en la parte motiva de este auto.

C) Téngase al abogado NOEL ALBERTO CALDERON HUERTAS como endosatario en procuración judicial del Demandante BANCOLOMBIA S.A. dentro de la Demanda EJECUTIVA.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa3e9c386622d295f09d3c95a1fe0964e9936323c3877399174d258472b2cd9c**
Documento generado en 10/06/2021 03:42:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica